

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2023-00056-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documentación obrante en el archivo PDF 30 del expediente electrónico, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Repetir la actuación tendiente a efectuar el trámite relacionado con la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados demandados MIGUEL HUMBERTO GALAN BALAGUERA, JENNY NATALIA GALAN BALAGUERA, ROHINSO CARLO GALAN PIMIENTO, toda vez que las remitidas con destino a los mismos, acorde con los reportes anexos, se inserta como “Respuesta del servidor: **Rebotado**”. (Negrita es del texto)

2º. De igual manera, debe repetir el trámite relacionado con la notificación del mencionado proveído a los Herederos determinados demandados, ISARITH JOHANA GALAN BALAGUERA y ALEXANDER GALAN GARCIA, toda vez que la comunicación fue dirigida a los mismos como si se tratara de demandados directos, y en este caso la vinculación de los mencionados, lo es como Herederos determinados de MIGUEL ANTONIO GALAN.

Aunado a lo anterior, se observa que del texto de la notificación, le puede generar confusiones a los destinatarios, pues en el aparte superior se inserta “CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

PERSONAL”, no obstante en el cuerpo del escrito le indica a los destinatarios que *“de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la presente comunicación y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación”*, para luego indicarles que deben *“contactarse con el Juzgado para así concertar su comparecencia al despacho”*; con lo cual se quiere hacer notar que los destinatarios no sabrán a ciencia cierta si están notificados, o si contrario sensu deben comparecer al Juzgado a efectos de notificarse personalmente el auto admisorio de la demanda; advirtiéndose que hoy por hoy, la comparecencia es virtual, pues no existen copias para efectos de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c449779a87bbd9021b066da805a3d9798c1128adad00433789633701d9f93cb4**

Documento generado en 01/12/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>